



DECISIÓN EMPRESARIAL No. 060 DE 2018
(04 de mayo de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA 008 DE 2018"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., adelantó la licitación pública 008 de 2018 para "**contratar los servicios de un profesional en el área ambiental con el objetivo de desarrollar e implementar el plan de gestión ambiental, diagnosticar el estado actual sobre el manejo de los aspectos e impactos ambientales generados en los procesos productivos de la empresa, prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales más relevantes en la empresa, apoyo y/o asesoría en los tramites ambientales que la empresa requiera realizar (podas, respel, disposición de desechos etc.) y en las actividades propias de las mismas que ameriten apoyo y/o asesoría del componente ambiental**".

Que adelantado el procedimiento, el 30 de abril de 2018 se realizó la evaluación de la oferta presentada por **POLO ABELARDO SUAREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.017.740 recomendándose por parte del comité evaluador la adjudicación del contrato.

Que EMELCE S.A E.S.P., cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 000092 del 12 de marzo de 2018 por la suma de **Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil PESOS M/LEGAL (\$18.400.000)**, expedido por la Tesorera de la entidad para atender el presente gasto.

Que en consecuencia,

DECIDE:

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública 008 de 2018, cuyo objeto es: **"contratar los servicios de un profesional en el área ambiental con el objetivo de desarrollar e implementar el plan de gestión ambiental, diagnosticar el estado actual sobre el manejo de los aspectos e impactos ambientales generados en los procesos productivos de la empresa, prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales más relevantes en la empresa, apoyo y/o asesoría en los trámites ambientales que la empresa requiera realizar (podas, respel, disposición de desechos etc.) y en las actividades propias de las mismas que ameriten apoyo y/o asesoría del componente ambiental"** y ordenar suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NIT 843 PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)


LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General